



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0337-1PO1-18

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Nacional.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Cipriano Charrez Pedraza.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de noviembre de 2018.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de octubre de 2018.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Considerar como prioridad y asunto de seguridad nacional, la disponibilidad del agua.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Decreto que adiciona un párrafo sexto, recorriéndose lo subsecuente al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose lo subsecuente al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 27. ...</b> (primer párrafo intocado).</p> <p>... (Segundo párrafo intocado).</p> <p>... (Tercer párrafo intocado).</p> <p>... (Cuarto párrafo intocado).</p> <p>... (Quinto párrafo intocado).</p> <p><b>La disponibilidad del agua, se considera como prioridad y asunto de seguridad nacional.</b></p> <p>... (subsecuentes párrafos y fracciones intocadas.)</p> <p>...</p> <p>...</p>



<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. Intocadas.</p>
	<p><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> Esta ley entrará en vigor a los 60 días de publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Hasta en tanto las legislaturas locales dicten las leyes, corresponderá a la federación aplicar esta Ley en el ámbito local, coordinándose para ello con las autoridades estatales y, con su participación, con los municipios que corresponda, según el caso.</p> <p><b>Tercero.</b> Para la elaboración de la reglamentación de esta ley, el ejecutivo cuenta con un plazo máximo de noventa días hábiles.</p> <p><b>Cuarto.</b> Mientras se expiden las disposiciones reglamentarias de esta ley, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora, en lo que no la contravengan.</p>